

Proceso: Ejecutivo Singular  
Radicación: 7305540890022019-0005800  
Causante: Jaime Ríos

**CONSTANCIA SECRETARIA.** Armero Guayabal, Tolima, primero de junio de dos mil veintidós. A despacho del señor Juez informando que el abogado designado como Curador *Ad-Litem* de las personas emplazadas, no ha manifestado su aceptación o presentado prueba del motivo que justifique su rechazo, sin embargo obra constancia del envío al correo de notificación electrónica que demuestra que la citación se entregó en la dirección electrónica correspondiente. Lo anterior, para los fines que estime pertinentes. Pasa a Despacho.

  
**MANUELA CALLE GUEVARA**  
**SECRETARIA**

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, primero de junio de dos mil veintidós

Dentro de la presente sucesión iniciada por la señora Gloria Mildred Ríos Silva, donde es causante el señor Jaime Ríos no ha existido respuesta por parte del curador designado. Teniendo en cuenta que el nombramiento de curador *ad litem* es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, el designado debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, conforme a lo previsto en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso, se ordena:

Requerir al abogado Carlos Alberto Rivera, para que de manera inmediata se sirva emitir pronunciamiento frente a la designación que se le hiciera como curador *ad litem* de Kevin Santiago Ríos Ortiz y Ángel Eduardo Ríos Camelo, como herederos determinados del señor Pedro Miguel Ríos Olmos, así como los herederos indeterminados de éste, en el caso estudio.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

EL JUEZ,

**FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
DE ARMERO GUAYABAL

La Providencia anterior se notifica por

ESTADO N° 034